

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE
FECHA	Septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando: Más Que Un Plan”, el Departamento de Cundinamarca estableció la Línea Estratégica 3.2.4.4.1 “Bienestar Verde”, orientada a promover una relación equilibrada entre el desarrollo humano y la protección del entorno natural. Dentro de esta línea estratégica se contempla la apuesta de “Conservación”, mediante la cual se busca desarrollar acciones ambientales dirigidas al cuidado, protección, recuperación y preservación de los ecosistemas y de la biodiversidad presente en el territorio departamental.

En desarrollo de esta apuesta, el Plan Departamental de Desarrollo contempla, entre otras, estrategias orientadas a promover siembras veredales que garanticen la producción de especies forestales por parte de las comunidades para recuperar la cobertura forestal del Departamento, así como a implementar acciones que contribuyan a la reforestación mediante el uso de tecnologías innovadoras para la distribución de semillas de especies nativas en áreas protegidas y predios públicos. Estas acciones se encuentran directamente relacionadas con la necesidad de fortalecer los procesos de producción y disponibilidad de material vegetal destinado a la restauración ecológica y recuperación de coberturas vegetales en el territorio.

En este contexto, la Meta 48 “Sembrar 1.500.000 plántulas para la restauración de ecosistemas estratégicos del Departamento” constituye un compromiso concreto dentro del Plan Departamental de Desarrollo. Para su cumplimiento resulta necesario fortalecer las capacidades institucionales y locales relacionadas con la producción, propagación, disponibilidad y establecimiento de especies vegetales, especialmente aquellas nativas y adaptadas a las condiciones ambientales de los diferentes ecosistemas presentes en Cundinamarca.

De esta manera, los procesos de restauración y reforestación estratégica, articulados con el fortalecimiento de los centros de propagación vegetal y viveros municipales, constituyen herramientas fundamentales para avanzar en el cumplimiento de las metas ambientales departamentales. Los viveros representan espacios estratégicos para la producción y manejo de material vegetal, permitiendo disponer de especies que posteriormente pueden ser utilizadas en acciones de restauración ecológica, recuperación de coberturas forestales, protección de fuentes hídricas, conservación de suelos y recuperación de áreas ambientalmente estratégicas.

La necesidad de desarrollar estas acciones encuentra, además, fundamento en el marco constitucional y legal colombiano. La Constitución Política, como norma fundamental del ordenamiento jurídico, establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado, entre otros,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. De igual manera, los artículos 8, 79 y 80 establecen obligaciones relacionadas con la protección de las riquezas naturales de la Nación, la diversidad e integridad del ambiente y la planificación y aprovechamiento de los recursos naturales, bajo criterios que permitan garantizar su conservación y desarrollo sostenible.

A su vez, los artículos 209, 298 y 334 de la Constitución Política establecen principios y competencias relacionados con la función administrativa, las funciones de los departamentos y la intervención del Estado en los diferentes ámbitos de interés general, elementos que permiten sustentar la actuación de las entidades territoriales en el desarrollo de políticas, programas y proyectos dirigidos a la protección ambiental y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En concordancia con lo anterior, la Ley 99 de 1993, en sus principios generales ambientales, reconoce la importancia de la protección y conservación del medio ambiente como una responsabilidad conjunta del Estado y de los particulares. Asimismo, la Ley 152 de 1994, en su artículo 3, establece el principio de sustentabilidad ambiental, conforme al cual los planes de desarrollo deben incorporar criterios que permitan armonizar el desarrollo socioeconómico con el medio natural y garantizar una adecuada oferta ambiental para las generaciones presentes y futuras.

De igual manera, el Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece que el ambiente es patrimonio común y que tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo, en consideración a su utilidad pública e interés social. En concordancia con ello, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, contempla disposiciones relacionadas con la participación de las entidades territoriales en la gestión ambiental y con la promoción de programas y acciones de educación y planificación ambiental.

Estas disposiciones se articulan, además, con los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de desarrollo sostenible, particularmente con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, que orientan acciones relacionadas con la protección de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas, la producción y el consumo sostenibles y la adopción de medidas frente al cambio climático. En particular, las acciones previstas guardan relación con los ODS 6, 12, 13 y 15, asociados, entre otros aspectos, a la protección de los recursos hídricos, la promoción de patrones sostenibles de producción y consumo, la acción frente al cambio climático y la protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres.

En el ámbito departamental, el Decreto Ordenanza No. 406 del 6 de noviembre de 2024, mediante el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental y se definen las funciones de sus dependencias, determina en su artículo 210 la misión de la Secretaría de Bienestar Verde, orientada a promover el desarrollo sostenible del Departamento de Cundinamarca mediante la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y estrategias que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano y aseguren la oferta de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
		Versión: 06
	:STUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

bienes y servicios ambientales, en articulación con las comunidades y los diferentes actores del territorio.

En desarrollo de esta misión, el artículo 211 del mismo Decreto establece los objetivos de la Secretaría, entre los cuales se encuentran atender, orientar y apoyar la gestión ambiental en el Departamento; implementar acciones para la recuperación, conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión del cambio climático, promoviendo la articulación entre los diferentes actores sociales e institucionales; y fomentar la participación de los habitantes del Departamento en los procesos ambientales.

De manera específica, el artículo 216 del Decreto Ordenanza No. 406 de 2024 establece las funciones de la Dirección para la Preservación de la Biodiversidad, entre las cuales se encuentran implementar programas, proyectos y actividades que promuevan la sostenibilidad ambiental y la preservación de los ecosistemas estratégicos; promover acciones de adaptación y mitigación frente al cambio climático; impulsar la investigación y desarrollo de especies promisorias para su incorporación en los programas del Departamento; e implementar proyectos o acciones para la protección y conservación de la flora y fauna departamental.

En este marco institucional y ambiental, las acciones previstas en el Plan Departamental de Desarrollo se articulan directamente con la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los viveros municipales del Departamento de Cundinamarca, entendidos como espacios estratégicos para la producción y disponibilidad de material vegetal destinado a procesos de restauración ecológica, recuperación de coberturas forestales y protección de ecosistemas estratégicos.

De acuerdo con cifras oficiales para el año 2026, Colombia presenta la deforestación más baja desde que se lleva medición oficial con aproximadamente 79.256 hectáreas de pérdida de cobertura boscosa, lo que representó una reducción del 36 % frente a las 123.517 hectáreas deforestadas para el año 2022. Sin embargo, para 2024 la deforestación aumentó a 113.608 hectáreas, cifra que, aunque constituye la segunda más baja de la historia reciente del país, evidencia un incremento aproximado del 43,3 % respecto al año anterior. Para el caso del departamento de Cundinamarca los reportes de gestión departamental han documentado acciones de restauración y siembra, entre ellas una meta cuatrienal de 1.500.000 de árboles, meta que permitirá aumentar la cobertura boscosa en varios municipios del departamento mejorando la calidad ambiental del territorio. No obstante, la presión sobre las coberturas vegetales continúa siendo un factor de preocupación, especialmente porque el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM reconoce que la tala selectiva de especies de importancia maderable, los incendios forestales y el pastoreo en bosques hacen parte de las causas directas de degradación forestal en Colombia y en el departamento

Es así, como en la última década municipios como Granada de la región del Sumapaz, han experimentado una disminución significativa en la disponibilidad de agua para el abastecimiento y consumo humano. Esta problemática no se debe únicamente a fenómenos climáticos, sino también, a la constante deforestación de los bosques protectores, la expansión de la frontera agrícola y pecuaria, y el mal manejo de las fuentes hídricas, lo que ha deteriorado aún más la oferta de agua en la región. Por lo que, para enfrentar estos desafíos, la Secretaría de Bienestar

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Verde de Cundinamarca ha venido apoyando el mantenimiento de viveros en varios municipios del departamento, entre ellos Ubaté, Sasaima, Silvania, Machetá, Manta, Tibirita, Fómeque, San Bernardo, Venecia, Gachalá, Granada, La Mesa, Nilo, Zipaquirá, Sesquilé, Chaguaní, Fusagasugá, Sibaté, San Antonio del Tequendama, Sutatausa, Villapinzón y La Peña. Con el objetivo de aumentar la producción de especies forestales nativas en estos viveros, para fortalecer los proyectos de reforestación que ayuden a restaurar las cuencas hidrográficas locales y regionales, vitales para la conservación de los ecosistemas y la protección de las fuentes hídricas.

Esta estrategia busca el fortalecimiento de los viveros municipales en el departamento mediante el suministro de material vegetal lo cual ayudará a optimizar su capacidad productiva y operativa. De este modo, se incrementa la disponibilidad y la calidad para respaldar proyectos de reforestación, restauración ecológica, recuperación de áreas degradadas y conservación de ecosistemas estratégicos en el territorio. Además, esta intervención fortalece la resiliencia territorial y la adaptación a la variabilidad climática, mitigando riesgos asociados a sequías, incendios forestales, erosión e inundaciones. La recuperación de la cobertura vegetal no solo estabiliza los suelos y regula el ciclo hídrico, sino que también, tecnifica la gestión ambiental local y optimiza el uso de recursos públicos en proyectos que fomentan la participación comunitaria y la educación ambiental.

En tal sentido, esta estrategia busca consolidar la capacidad operativa local en la producción de material vegetal nativo y la restauración ecológica de áreas degradadas. De acuerdo con, los diagnósticos técnicos sectoriales, la operatividad de estos espacios no depende solo de la disponibilidad de insumos básicos, sino de una dotación con la entrega de material vegetal, por lo que, se espera que esta intervención transforma a los viveros de simples espacios físicos a unidades funcionales capaces de proveer material vegetal de calidad para la reforestación, la conservación hídrica y la protección de ecosistemas estratégicos.

Bajo este enfoque, desde la SBV., ha seleccionado los municipios de: Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Vianí, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta., para la entrega de material vegetal, debido a que, estos municipios se encuentran en los siguientes ecosistemas estratégicos para el departamento:

- **Bosque Montano Alto-Páramo:** La restauración mediante plantas nativas en los ecosistemas de bosque montano alto y páramo es fundamental para recuperar su capacidad de regulación hídrica, debido a que su vegetación y sus suelos capturan, almacenan y liberan gradualmente el agua que abastece acueductos, actividades productivas y corrientes superficiales. Asimismo, el establecimiento de especies adaptadas a las bajas temperaturas contribuye a controlar la erosión, estabilizar los suelos, conservar la materia orgánica y restablecer la conectividad entre áreas naturales fragmentadas. Esta intervención también favorece la recuperación del hábitat de especies de fauna y flora propias de la alta montaña, aumenta la captura de carbono y fortalece la resiliencia de estos ecosistemas estratégicos frente al cambio climático, los incendios forestales y la expansión de actividades agropecuarias.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

- **Bosque Montano–Premontano:** La restauración con plantas nativas en los bosques montanos y premontanos permite recuperar áreas degradadas que cumplen una función esencial en la protección de cuencas hidrográficas, la regulación del ciclo del agua y la conservación de la biodiversidad asociada a los gradientes altitudinales. La cobertura vegetal ayuda a disminuir la escorrentía superficial, controlar la pérdida de suelo, estabilizar laderas y reducir el aporte de sedimentos a quebradas y ríos; además, genera alimento, refugio y corredores de movilidad para la fauna silvestre. Por consiguiente, estas acciones fortalecen la conectividad ecológica entre zonas altas y bajas, mejoran la calidad ambiental del territorio y aumentan la capacidad del ecosistema para responder ante eventos extremos, como lluvias intensas, deslizamientos y periodos de sequía.
- **Bosque Seco Tropical–Bosque Húmedo Tropical:** La restauración con especies vegetales nativas en los bosques secos y húmedos tropicales es indispensable para recuperar ecosistemas altamente transformados por la deforestación, la expansión agropecuaria y la fragmentación del paisaje. En el bosque seco tropical, las plantas adaptadas a la escasez estacional de agua favorecen la recuperación del suelo, reducen la erosión y generan refugio y alimento para especies especializadas; mientras que, en el bosque húmedo tropical, la restauración contribuye a mantener la humedad, proteger las fuentes hídricas, almacenar carbono y restablecer la compleja estructura de la vegetación. En ambos casos, la intervención mejora la conectividad entre remanentes naturales, facilita la dispersión de semillas y el desplazamiento de la fauna, y fortalece la resiliencia territorial frente al cambio climático, las sequías, los incendios y la pérdida de biodiversidad.

Por lo tanto, el fortalecimiento de los viveros mediante la entrega oportuna de material vegetal nativo de alta calidad garantiza las especies necesarias para restaurar ecosistemas como los de páramo, montanos, secos y húmedos tropicales. Disponer de plántulas sanas y adaptadas a la ecología local permite recuperar áreas degradadas, proteger fuentes hídricas, frenar la erosión y reconectar hábitats fragmentados. Además de potenciar la biodiversidad y la captura de carbono, esta estrategia consolida la capacidad municipal para sostener procesos permanentes de siembra y mantenimiento, elevando la resiliencia territorial ante la deforestación, las sequías, los incendios y la variabilidad climática.

En concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 «Gobernando: Más que un Plan» y, particularmente, con la meta 48, orientada a la siembra de un millón quinientas mil plántulas, se identifica la necesidad de fortalecer los viveros municipales mediante la entrega de material vegetal forestal nativo que cumpla con las condiciones técnicas y fitosanitarias establecidas. Esta intervención permitirá disponer oportunamente de especies apropiadas para los diferentes pisos térmicos y ecosistemas del departamento, facilitando su posterior utilización en actividades de restauración, rehabilitación y conservación ambiental.

El proceso contractual se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Proyectos de Inversión Pública bajo el nombre del proyecto “Implementar una estrategia que permita la producción y siembra de 1.500.000 plántulas para la restauración de ecosistemas estratégicos del Departamento” identificado con BPIN 2024004250223., de acuerdo con la certificación expedida

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	:STUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

por la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial de Cundinamarca.

10152000 CONTRATO DE ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL 78101802 PARA EL FORTALECIMIENTO DE VIVEROS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Agosto	Agosto	4 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	102.021.650 COP
--	--------	--------	-----------	----------------	---------------------	-----------------

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO:

CONTRATO DE ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE VIVEROS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.2 ALCANCE

En desarrollo del objeto contractual, se realizará la entrega de material vegetal forestal nativo en los viveros y demás puntos que determine la Secretaría de Bienestar Verde dentro de los municipios priorizados del departamento de Cundinamarca. Esta actividad comprenderá el alistamiento, embalaje, cargue, traslado, descargue y disposición del material en el lugar acordado, garantizando su integridad durante todas las etapas del transporte. Las plántulas deberán encontrarse en condiciones adecuadas de desarrollo, con buen estado fitosanitario, sistema radicular conformado y características morfológicas compatibles con las especificaciones técnicas establecidas. La selección de las especies responderá a las condiciones ambientales, climáticas y altitudinales de cada territorio, considerando su correspondencia con los ecosistemas de bosque montano alto páramo, bosque montano, premontano, bosque seco tropical y bosque húmedo tropical. Cada entrega deberá acompañarse de los registros, certificaciones, remisiones y soportes necesarios para verificar la procedencia, cantidad, calidad y recepción satisfactoria del material vegetal.

La disponibilidad oportuna de las plántulas permitirá fortalecer la capacidad operativa de los viveros municipales y facilitará la ejecución posterior de acciones de restauración ecológica, rehabilitación de áreas intervenidas, recuperación de coberturas y conservación de ecosistemas estratégicos. En este sentido, la entrega del material vegetal contribuirá al cumplimiento de la meta departamental relacionada con la siembra de un millón quinientas mil plántulas, al proporcionar especies forestales apropiadas para la protección de nacimientos, rondas hídricas, corredores ecológicos, suelos degradados y hábitats de fauna silvestre. Asimismo, su utilización favorecerá procesos ambientales asociados con la regulación del ciclo hídrico, el almacenamiento de carbono, la estabilización de terrenos y la reducción de la erosión. Por lo tanto, el contrato permitirá disponer de material vegetal técnicamente apto para respaldar las intervenciones ambientales programadas por el Departamento y los municipios, fortaleciendo la respuesta institucional frente a la pérdida de cobertura boscosa, los incendios forestales, la variabilidad climática y el deterioro progresivo de los ecosistemas.

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Una vez verificado en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el Plan Anual de Adquisiciones del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE para el año 2026, a través de la herramienta de clasificación de bienes y servicios contenida en: www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > Clasificador de Bienes y Servicios; se identificó la codificación para clasificar el bien o servicio a adquirir, basada en estándares acordados por los sectores industriales, comerciales, de servicio y de gobierno, se encontró que el objeto a contratar, está clasificado hasta el cuarto nivel de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10152000 - Plántulas para Bosque Montano Alto - Montano Alto/Páramo	10 - Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1015 Semillas, bulbos, plántulas esquejes y	101520 Semillas, esquejes, árboles arbustos y	10152000 - Plántulas Para Bosque Montano Alto - Montano Alto/Páramo. Especies: Arboloco, Arrayán, Carisecho, Cajeto, Cedro, Gaque, Duraznillo, Laurel De Cera, Roble, Sauce, Tibar, Ciro, Hayuelo, Mortiño, Rodamonte, Encenillo, Uva Caimarona, Corono, Pino Colombiano. Municipios: Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania y Junín. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido.
10152000 - Plántulas para Bosque Montano - Premontano	10 - Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1015 Semillas, bulbos, plántulas esquejes y	101520 Semillas, esquejes, árboles arbustos y	10152000 - Plántulas Para Bosque Montano - Premontano. Especies: Nogal Cafetero, Guamo, Guayacán, Cámbulo, Nacadero, Sangregado, Ocobo, Casco De Vaca, Chicalá y Guadua. Municipios: Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega y Viani. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido.
10152000 - Plántulas para Bosque Seco Tropical - Bosque Húmedo Tropical	10 - Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1015 Semillas, bulbos, plántulas esquejes y	101520 Semillas, esquejes, árboles arbustos y	10152000 - Plántulas Para Bosque Seco Tropical - Bosque Húmedo Tropical. Especies: Caracolí, Igúa, Guayacán, Samán, Matarratón, Guamo, Hobo, Algarrobo, Chocho, Guadua. Municipios: Agua de Dios, Caparrapi, Guaduas, Nilo, Puli, Ricaurte y Villeta. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido.
78101802 - Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810 Transporte de correo y carga	781018 Transporte de carga por carretera	78101802 - Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

2.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelanta la SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE corresponde a una “mínima cuantía”, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

La modalidad de Selección para contratar es la mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

También con observancia a lo señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL MANUAL M- MSMC-02:

«La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.»

El valor de la mínima cuantía se determina de la siguiente manera:

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Entidad Estatal (SMLV)	Menor Cuantía (SMLV)	Mínima Cuantía (SMLV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, contempló al respecto lo siguiente, a saber: “Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario al tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

Por consiguiente, el fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Con el fin de fortalecer los viveros municipales de los municipios de Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Vianí, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta, se requiere contratar el suministro de material vegetal forestal, de acuerdo con las especies, cantidades, características técnicas y lugares de entrega establecidos por la Entidad.

El suministro comprenderá la provisión, transporte y entrega del material vegetal en los viveros municipales previamente definidos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, garantizando las condiciones de calidad, sanidad y desarrollo requeridas para su posterior manejo y establecimiento.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	Plántulas Para Bosque Montano Alto - Montano Alto/Páramo. Especies: Arboloco, Arrayán, Cariseño, Cajeto, Cedro, Gague, Duraznillo, Laurel De Cera, Roble, Sauce, Tíbar, Ciro, Hayuelo, Mortiño, Rodamonte, Encenillo, Uva Caimarona, Corono, Pino Colombiano. Municipios: Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania y Junín. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido.	7300	Unidad	Incluye entrega en municipio designado
2	Plántulas Para Bosque Montano - Premontano. Especies: Nogal Cafetero, Guamo, Guayacán, Cámbulo, Nacadero, Sangregado, Ocobo, Casco De Vaca, Chicalá y Guadua. Municipios: Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega y Vianí. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido.	7300	Unidad	Incluye entrega en municipio designado
3	Plántulas Para Bosque Seco Tropical - Bosque Húmedo Tropical. Especies: Caracolí, Igúa, Guayacán, Samán, Matarratón, Guamo, Hobo, Algarrobo, Chocho, Guadua. Municipios: Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido.	7300	Unidad	Incluye entrega en municipio designado

Nota 1. Lugares de entrega: Las plántulas objeto del presente contrato deberán ser suministradas y entregadas directamente en los viveros municipales ubicados en los municipios de Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Vianí, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta, de acuerdo con la distribución de especies y cantidades establecida en la tabla anterior y con las indicaciones impartidas por la supervisión.

El contratista deberá asumir los costos asociados al cargue, transporte y descargue del material vegetal hasta los lugares de entrega, sin que ello genere costos adicionales para el Departamento.

Nota 2. Condiciones de calidad del material vegetal: El material vegetal suministrado deberá corresponder a las especies y cantidades requeridas por la Entidad y cumplir con las características técnicas establecidas en la presente ficha.

Las plántulas deberán ser entregadas en adecuadas condiciones de vigor, desarrollo y sanidad, libres de plagas y enfermedades visibles, sin daños mecánicos que comprometan su supervivencia y con un sistema radicular y sustrato en condiciones adecuadas para su posterior manejo.

El contratista será responsable de garantizar que el material vegetal entregado cumpla con las condiciones técnicas, fitosanitarias y de calidad exigidas por la normativa aplicable y por la entidad, por lo que se propone el siguiente cronograma de entrega

Nota 3. La cantidad de material vegetal se distribuirá dependiendo de la capacidad operativa de cada vivero y/o a requerimiento realizado de los mismos.

Nota 4. La distribución de la ruta del material vegetal se avalará entre el contratista y el supervisor, previa consulta con personal operativo del vivero para la entrega del mismo, garantizado en el marco del transporte la calidad fitosanitaria del mismo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	STUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Actividad	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8
Inicio, distribución y coordinación municipal	X							
Disponibilidad, registros ICA y trazabilidad	X	X						
Inspección, alistamiento, embalaje y transporte		X	X					
Ruta A1: Choachí, Gachetá, Gama y Junín			X					
Ruta A2: Granada y Silvania			X	X				
Ruta B1: Cáqueza y Quetame				X				
Ruta B2: Bituima, Chaguaní, Fusagasugá, La Vega y Vianí					X			
Ruta C1: Agua de Dios, Nilo y Ricaurte						X		
Ruta C2: Caparrapí, Guaduas, Pulí y Villeta						X	X	
Verificación y reposiciones							X	X
Informe consolidado y documentos para pago del 90 %								X

***Nota:** La ruta pueden ser modificadas en marco de la supervisión y/o a petición del contratista

RESULTADOS ESPERADOS.

1. Fortalecimiento de los viveros municipales

Fortalecer la disponibilidad de material vegetal en los viveros municipales de los veinte (20) municipios beneficiarios, mediante el suministro y entrega de 21.900 plántulas forestales, correspondientes a especies seleccionadas de acuerdo con las características ambientales y ecosistémicas de cada territorio.

2. Disponibilidad de especies forestales adecuadas

Contar con material vegetal de especies forestales apropiadas para los ecosistemas de bosque montano alto-páramo, bosque montano-premontano y bosque seco tropical-bosque húmedo tropical, contribuyendo a las acciones posteriores de restauración ecológica, recuperación de coberturas vegetales y conservación de ecosistemas estratégicos.

3. Material vegetal con condiciones adecuadas de calidad y sanidad

Garantizar que las plántulas suministradas cumplan las condiciones técnicas, de calidad y fitosanitarias establecidas por la Entidad, favoreciendo su adecuada adaptación y supervivencia en las actividades posteriores de establecimiento y restauración.

4. Apoyo a las acciones municipales de restauración y conservación

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Fortalecer la capacidad de los municipios beneficiarios para disponer de material vegetal destinado a futuras jornadas de siembra, restauración ecológica, recuperación de coberturas vegetales, protección de fuentes hídricas y conservación de ecosistemas estratégicos.

5. Contribución a las metas ambientales departamentales

Contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo “Gobernando: Más que un Plan”, particularmente a la Meta 48 relacionada con la siembra de 1.500.000 plántulas, mediante la disponibilidad de material vegetal requerido para las acciones de restauración y conservación adelantadas por el Departamento y los municipios beneficiarios.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

Los documentos de carácter técnico son de obligatorio cumplimiento, por lo que el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, a través del Comité Evaluador verificará el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados en el presente documento y en la invitación pública, por lo que el incumplimiento de los requerimientos mínimos dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con los requisitos solicitados en el proceso de selección. La entidad podrá solicitar aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos técnicos señalados en los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos que se describen en el anexo denominado especificaciones técnicas y en la propuesta económica

3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado de acuerdo con el código (UNSPSC), garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

De conformidad con la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

El proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos cuyo objeto, alcance y/o actividades se encuentren relacionados con el suministro, producción y/o entrega de material vegetal, plantas, plántulas forestales, especies vegetales o material vegetal de propagación producido en vivero, destinados a actividades de reforestación, restauración ecológica, arborización, conservación ambiental, recuperación de coberturas vegetales o actividades similares.

El valor de los contratos que acrediten la experiencia deberá ser igual o superior al porcentaje establecido en SMMLV, de acuerdo con la siguiente condición:

PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO CONTRATOS
75%	1 - 2
120%	3 - 4
150%	5 - 6

Criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Conforme con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para MiPymes.

Según lo dispuesto en la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos cuyo objeto, alcance y/o actividades se encuentren relacionados con el suministro, producción y/o entrega de material vegetal, plantas, plántulas forestales, especies vegetales o material vegetal de propagación producido en vivero, destinados a actividades de reforestación, restauración ecológica, arborización, conservación ambiental, recuperación de coberturas vegetales o actividades similares.

El valor de los contratos que acrediten la experiencia deberá ser igual o superior al porcentaje establecido en SMMLV, de acuerdo con la siguiente condición:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1 - 3
120%	4 - 6
150%	7 - 8

- a) Las certificaciones presentadas serán válidas siempre y cuando correspondan al proponente que las presente y ésta sea quien participe en la presente convocatoria.
- b) La información sobre cada uno de los contratos acreditados debe estar incluida en las respectivas certificaciones, las cuales deben contener como mínimo, la siguiente información:
 - a. Nombre o razón social del Contratante
 - b. Nombre del contratista
 - c. Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
 - d. Objeto del contrato.
 - e. Fecha de inicio y de terminación.
 - f. Nombre e identificación de quien expide la certificación.
 - g. Valor del contrato.
 - h. Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

Nota 1: No se aceptan certificaciones, emitidas o suscritas por el mismo proponente.

Nota 2: La SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.

Nota 3: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado cuyo objeto, alcance y/o actividades hayan comprendido el suministro, producción, comercialización y/o entrega de material vegetal, plántulas forestales, especies vegetales nativas o material vegetal producido en vivero, destinado a actividades de reforestación, restauración ecológica, conservación, recuperación de coberturas vegetales, arborización o actividades relacionadas.

Nota 4: El contratista deberá garantizar que el material vegetal suministrado y entregado en los viveros ubicados en los municipios de Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Vianí, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta, provenga de viveros y/o huertos básicos debidamente

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, de conformidad con la normativa vigente aplicable al registro, producción y comercialización de material vegetal de propagación.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia del registro vigente expedido por el ICA correspondiente al vivero y/o huerto básico desde el cual se producirá y/o suministrará el material vegetal objeto del contrato.

El registro deberá corresponder al establecimiento que realizará la producción y/o comercialización del material vegetal y deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución contractual, cuando así corresponda.

Cuando el proponente no sea directamente el propietario o titular del vivero registrado ante el ICA, deberá acreditar la relación jurídica o comercial que le permita disponer del material vegetal proveniente del vivero registrado, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Nota 5: En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

Nota 6: El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Nota 7: La Secretaría de Bienestar Verde del departamento de Cundinamarca, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la comunicación de la aceptación de la oferta, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

3.3. LIMITACIÓN A MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

3. Se recibirán solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

3.3.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3.3.2. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir será por el término de dos (2) meses, sin que llegue a sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la sede de la entidad ubicada en la Calle 26 No 51-53 en la ciudad de Bogotá D.C y en los viveros ubicados en los municipios de: Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Vianí, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta.

3.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa entrega de la totalidad del material vegetal objeto del suministro, de conformidad con las especies, cantidades y demás especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en los viveros ubicados en los municipios de Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Vianí, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Un segundo y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación, en la cual se determine el balance final de ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y se establezca el saldo a favor del contratista, cuando haya lugar a ello.

En todo caso, los pagos se efectuarán con los recursos de la vigencia fiscal 2026, posterior a la radicación de la factura o documento equivalente, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el supervisor del contrato,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

aplicando los valores por persona establecidos en la propuesta económica, en ese sentido la Gobernación de Cundinamarca, en ningún caso está obligada a pagar al contratista la totalidad del valor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario después de radicada y aprobada la factura.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la ley y demás documentos exigidos por la secretaría, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se girará a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación:

Nota: La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar verde no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del contrato, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta

3.6.1. TRIBUTOS

Dentro de la carga impositiva se deben considerar los impuestos de carácter departamental establecidos en la Ordenanza No. 039 de 2020 y Ordenanza No. 0105 de 2023, emanadas de la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca:

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	
Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla de Pro-desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (UDEC)	1.5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Electrificación Rural	0.2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo incluyendo su anexo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Dar cumplimiento al manual de seguridad y salud en el trabajo de la Gobernación de Cundinamarca.
13. El representante legal de la persona jurídica contratante y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.

3.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la propuesta presentada, en la aceptación de la oferta, Especificaciones Técnicas y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

2. Suministrar la totalidad del material vegetal objeto del contrato, de conformidad con las especies, cantidades, unidades, características y demás especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas.
3. Suministrar, transportar y entregar el material vegetal en los viveros ubicados en los municipios de Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Vianí, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta, de acuerdo con la distribución, cantidades y especies establecidas por la Entidad.
4. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas y condiciones de entrega del material vegetal en cada uno de los municipios beneficiarios, de acuerdo con el cronograma de suministro y las necesidades de la Entidad.
5. Garantizar que el material vegetal suministrado cumpla con las condiciones de calidad, vigor, desarrollo, altura mínima, sanidad y demás características técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas.
6. Garantizar que el material vegetal se encuentre en adecuadas condiciones fitosanitarias al momento de su entrega, libre de plagas y enfermedades visibles y sin daños que comprometan su calidad o posterior establecimiento.
7. Garantizar que el material vegetal objeto del suministro provenga de viveros y/o huertos básicos registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, cuando dicho registro sea exigible conforme a la normativa vigente. Para cada entrega, deberá presentar al supervisor los documentos que acrediten la procedencia del material vegetal y el registro correspondiente del vivero y/o huerto básico.
8. Cumplir con los requisitos fitosanitarios, ambientales y demás disposiciones aplicables a la producción, comercialización, movilización, transporte y suministro del material vegetal, incluyendo la obtención y presentación de las licencias, certificados, registros, permisos o documentos que resulten exigibles por las autoridades competentes.
9. Asumir los costos de cargue, transporte, descargue y entrega del material vegetal hasta los lugares establecidos por la Entidad, garantizando que las condiciones de transporte no afecten la calidad, integridad y condiciones fitosanitarias de las plántulas.
10. Entregar las cantidades de material vegetal correspondientes a cada municipio, de conformidad con la distribución establecida en las Especificaciones Técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor.
11. Entregar al supervisor los soportes correspondientes a cada entrega, indicando como mínimo la fecha de entrega, municipio, vivero de destino, especies suministradas, cantidades entregadas, condiciones del material vegetal y demás información necesaria para verificar el cumplimiento del suministro.
12. Suscribir las actas, constancias de recibo, informes y demás documentos relacionados con la ejecución contractual que sean requeridos por la Entidad y/o el supervisor.
13. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución del suministro, la calidad del material vegetal, las entregas, los documentos soporte y demás aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

14. Reponer, por su cuenta y sin costo adicional para el Departamento, el material vegetal que al momento de la entrega no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, o que presente condiciones fitosanitarias, de calidad, altura, integridad o desarrollo que impidan su recibo a satisfacción, dentro del término que determine el supervisor.
15. Presentar al supervisor un informe consolidado de las entregas realizadas, que contenga como mínimo la relación de los municipios atendidos, viveros de destino, especies, cantidades entregadas, fechas de entrega y documentos o constancias de recibo correspondientes.
16. Facilitar al supervisor del contrato la verificación física y documental del material vegetal suministrado, permitiendo las actividades de inspección, seguimiento y control que resulten necesarias durante la ejecución contractual.
17. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del cronograma, las cantidades, las especies, las condiciones de calidad o la entrega del material vegetal, indicando las medidas adoptadas para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.7.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista el listado de los beneficiarios para la construcción de las estufas.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales del contratista de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
8. Terminar y Liquidar el contrato
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es por la suma de **Ciento dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos dieciocho Pesos(\$102.516.618)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

vigencia, además el proyecto cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100081467 del 02 de julio de 2026.

Para determinar el presupuesto del proceso, dentro de la etapa de planificación y como parte del estudio de mercado correspondiente que apoya el presente proceso, la Secretaría de Bienestar Verde de la Gobernación de Cundinamarca consultó al mercado a través de la Solicitud de Información SIP-SBV-028-2026., publicada en la plataforma SECOP II, de las cuales, NO se recibieron cotizaciones, razón por la que se realizó solicitud por correo electrónico a proveedores, las cuales respondieron por ese mismo medio.

Los proveedores consultados informaron sobre las cantidades y especificaciones requeridas, así como la totalidad de tributos, derechos y costos que debe asumir el contratista con motivo de la suscripción y ejecución del contrato, las cotizaciones fueron evaluadas, considerando las competencias y condiciones de cada uno de los interesados en el sector, en relación con los bienes y servicios solicitados por la entidad

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el futuro convenio, así como el rubro presupuestal y la fuente de financiación son:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100081467 del 02 de julio de 2026. Ítem: 1 Valor: \$102.516.618COP Rubro: 1121/1-0500/23202006/6/048/CC SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE/ Ingreso Corriente de Libre Destinación/ Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250095/3206014 REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS

5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En atención a la norma, se procedió a determinar los riesgos teniendo en cuenta los lineamientos del Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

No	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	SEVERIDAD DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?

 Gobernación de Cundinamarca		GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
		ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

1	SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE	Elaboración de fichas técnicas con detalles que permitan buscar la obtención de los bienes y servicios requeridos. Descripción detallada de los bienes	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Equipo estructurador de los estudios y de la invitación.	Desde el momento en que se radica el proceso en la Dirección de contratación.	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP II	En la verificación y revisión de los estudios previos.	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE	Consulta de estudios recientes u homologación a precios internacionales. Análisis de precios basado en históricos.	2	3	5	RIESGO BAJO	SI	Equipo estructurador de los estudios y pliegos.	Desde el momento en que se radica el proceso en la Dirección de contratación.	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantía	En la verificación y revisión de los estudios previos	Cada vez que se elabore un contrato
3	SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y CONTRATISTA	Solicitar la justificación de la oferta económica, fichas técnicas y garantías de cumplimiento y calidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	Equipo evaluador.	Durante el periodo establecido para la calificación de la oferta y adjudicación del proceso.	Adjudicación del proceso y firma del acta de inicio.	En la calificación de la oferta y verificación de requisitos.	Cada vez que se elabore un contrato
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	6	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
6	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
7	CONTRATISTA	Requerir al contratista para el cumplimiento de las especificaciones establecidas	4	4	8	RIESGO ALTO	SI	Supervisor del contrato	Desde la etapa de evaluación de las propuestas presentadas	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente seguimiento por parte del supervisor	Permanente

6 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7. y como consecuencia del Análisis de riesgos, se estima procedente la exigencia de las siguientes garantías:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

El contratista constituirá en favor del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, una garantía de cumplimiento y calidad en la cual se incluya al Departamento con su correspondiente NIT como beneficiario, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Estimado sobre el valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	5%	Estimado sobre el valor del Contrato.	Vigente por el término de duración del contrato y tres (03) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Estimado sobre el valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Por el plazo de ejecución del contrato

La garantía deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, además el contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el evento. En todo caso, la vigencia de estos amparos deberá prorrogarse, a costo y riesgo del contratista, de manera que durante toda la ejecución y hasta la liquidación se mantenga vigente la póliza de cumplimiento.

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Finalmente es menester indicar que el contratista es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación se muestra la aplicación o no de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores aplicables así:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.028.247.507	N/A	SI
	Perú	SI	SI			
	México	SI	NO			
Canadá		SI	NO			
Chile		SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.021.836.954	N/A	SI
Corea		SI	NO			
Costa Rica		SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$ 1.825.530.678	N/A	SI
Estados Unidos		SI	NO			
Estados AELC		SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018	N/A	SI
México		SI	NO			
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	Bienes y servicios a partir del límite inferior de la menor cuantía \$142.300.000	N/A	SI
	El Salvador	SI	NO			
	Honduras	SI	NO			
Unión Europea		SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018	N/A	SI
Israel		SI	SI	Bienes y servicios a partir 250.000 DEG (\$1.368.958.050)	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.021.836.954	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales a nivel municipal independiente del valor del proceso	N/A	SI

Nota 1: Se toman los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta la última publicación de Colombia compra eficiente.

Nota 2: El cálculo en pesos colombianos del umbral del acuerdo comercial con Israel, se determina de acuerdo con la aplicación de la siguiente ecuación establecida en la guía: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

7.1. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	:STUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

En atención a que la Secretaría de Bienestar Verde de Cundinamarca, siendo una entidad del orden departamental y atendiendo específicamente al presupuesto del presente proceso de selección, no está obligada por los siguientes acuerdos comerciales: ALIANZA PACÍFICO (Chile, Perú), CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, UNIÓN EUROPEA, ISRAEL, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN. (fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación NO serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

Sin embargo, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso puede ser limitado a MiPymes teniendo en cuenta que el presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf)

Para esto se requiere recibir solicitudes de por lo menos Dos (2) MiPymes con mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Por lo anterior si el proceso es limitado a MiPymes, la Secretaría de Bienestar Verde de Cundinamarca no estará obligada al cumplimiento de ninguno de los acuerdos comerciales.

8. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” vigente a partir del 25 de enero de 2022, disponible en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es diego.chala@cundinamarca.gov.co

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

9. CONCEPTO JURÍDICO

La Dirección de Contratación expidió el Concepto No. 582 del 31 de agosto de 2026, en el cual se otorga viabilidad desde el punto de vista jurídico, siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones. Frente a lo anterior, la Secretaría de Bienestar Verde acogió lo dispuesto en dicho concepto.

10. ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 7100081467 del 02 de julio de 2026
- Concepto precontractual No. 0000004583 del 02.07.2026
- Anexo No. 1. Análisis del sector.
- Anexo No. 2. POE

Se suscribe el 11 de septiembre de 2026.

11. RESPONSABLES

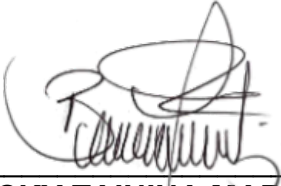


OSCAR ALEXANDER TRÓCHEZ MONTOYA
Profesional Universitario Grado 4



LUIS MIGUEL CASTANEDA
Contratista SBV
Componente Jurídico

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025



BECKY TAININA MARTINEZ

Profesional Financiero

Componente Financiero

Proyectó: Wilmer Jiménez Parra - Contratista Secretaría de Bienestar Verde 

Revisó: Cristian Rodríguez - Contratista Secretaría de Bienestar Verde 

Daniela Ramos - Contratista Secretaría de Bienestar Verde.